



00120 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

VISTO, el expediente N° 1589/17 correspondiente a la 6° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 516/16 de fecha 28 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de junio de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con el Centro de Derechos Humanos Fray Matias de Cordova A.C.;

Que, la Addenda citada tiene como objeto modificar la cláusula sexta, por lo cual el Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, previstas para el 31 de marzo de 2018, pudiendo prorrogarse por un (1) año mediante solicitud fundada de las partes;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

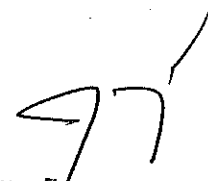
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

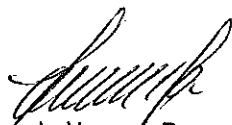
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto el 22 de junio de 2017 entre el Centro de Derechos Humanos Fray Matias de Cordova A.C.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Pamela Vaneza Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00120 / 17



Universidad Nacional de Lanús

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATÍAS DE CORDOVA A.C


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATÍAS DE CORDOVA A.C., con domicilio en la 4ª avenida sur # 6 (Colonia Centro), de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, México, representada para esta acto por el Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate, Pasaporte N° AAJ2035023, en su carácter de Director General de la entidad, en adelante denominada CDH Fray Matías de Córdoba A.C., por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar la presente ADDENDA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

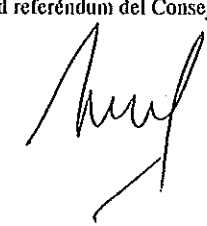
PRIMERA: La presente ADDENDA resulta complementaria del Convenio Específico con el CDH Fray Matías de Córdoba A.C. y la UNLa, el que fuera firmado el 12 de julio del año 2016 y ratificado por el Consejo Superior de la UNLa, mediante la Resolución N° 102/16. Las partes acuerdan, mediante la presente ADDENDA sólo modifica la cláusula SEXTA por la siguiente:
Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de marzo de 2018, pudiendo prorrogarse por un (1) año mediante solicitud fundada de las partes.


SEGUNDA: Se deja constancia que la presente ADDENDA sólo modifica la cláusula SEXTA por la siguiente

TERCERA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CUARTA: La ADDENDA será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.


Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00120 / 17



Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Lanús (Argentina) y Tapachula (Chiapas, México).

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
a los 22 del mes de Junio del año 2017

Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate
Director General
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C
a los del mes de del año 2017

f.
9

Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús